



49 Años

TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT.: 892.000.565-6

OBLIGACIONES DEL PASAJERO.

1. Este tiquete es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados.
2. El pasajero está obligado a identificarse mediante la presentación de la Cédula de Ciudadanía al momento de adquirir el tiquete de viaje y estará obligado a observar las condiciones de seguridad impuestas por Transportes Autollanos S.A. y por los reglamentos oficiales. Este contrato se rige por las normas del transporte automotor de pasajeros en Colombia, el Código de Comercio y demás normas que así lo determinen.
3. Para la modificación de hora o fecha de este tiquete, es requisito indispensable que el pasajero lo presente en la oficina por lo menos con una anterioridad no inferior a tres (3) horas de la iniciación del viaje.
4. El pasajero deberá presentarse con media hora de anticipación a la iniciación del viaje. Por consiguiente, si el pasajero ha pagado el precio y no da aviso alguno, ni está listo en el lugar, fecha y hora de iniciación del viaje, no tendrá derecho a la devolución del valor pagado por el pasaje por desistimiento de su viaje.
5. El pasajero podrá llevar un peso máximo de veinte (20) kilos de maletas de viaje, sin costo adicional y si excede de este peso tendrá que cancelar adicionalmente quinientos pesos por (\$500) por cada kilo. Esta franquicia de equipajes es personal e intransferible. **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.** no responderá por equipajes que lleven dinero, valores, joyas, artículos de lujo o cualquier otra mercancía distinta a las prendas de vestir y artículos de uso personal. **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.** responderá hasta por (\$50.000,00) en caso de pérdida de equipaje, siempre que el pasajero presente la ficha maletera. Si el pasajero estima con mayor valor su equipaje, entonces deberá declararlo y asegurarlo y para ello previamente se deberá comprobar la veracidad del valor de las maletas a transportar.
6. La empresa se reservará el derecho de no transportar a personas bajo el efecto de bebidas alcohólicas, bajo el efecto de sustancias alucinógenas o en notorio estado de desaseo.
7. El pasajero no podrá llevar consigo, ni en sus equipajes explosivos, armas de fuego, municiones, materiales corrosivos o inflamables, ácidos corrosivos o venenosos, estupefacientes, narcóticos, artículos de contrabando y en general toda sustancia o elemento que tenga restricción por las autoridades para su traslado de un lugar a otro; en todo caso, **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.** podrá reservarse el derecho de no transportar aquellos artículos que debido a su tamaño, forma, peso o características no puedan ser considerados como equipaje. La violación de lo anterior, hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa y a los demás pasajeros.

Bogotá D. C.: Calle 78 Nro. 82 – 30 Barrio La Granja / Soledad Norte - PBX 7450505
Villavicencio – Meta: Terminal de Transportes Oficina 207 - TEL.: 6655516 - Fax 665 5515

www.autollanos.com - info@autollanos.com

¡Busque la Excelencia!





49 Años

TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT.: 892.000.565-6

8. La empresa no responde por demoras, daños, pérdidas, etc., que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa de pasajeros o de terceros.
9. **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.** se compromete a transportar al pasajero y su equipaje en un tiempo razonable, sin establecer un tiempo determinado ni para el inicio del viaje ni para la duración del recorrido.
10. El pasajero al recibir y hacer uso del pasaje o por el solo hecho de ser transportado por o a nombre de **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.** se declara conforme con los términos del presente contrato. La no aplicación o invalidez de algunas de las cláusulas no afecta la validez del resto de contrato. Cualquier indicación que aparezca en el pasaje, hecha por el pasajero o por empleados o dependientes de **TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.**, o por terceros y que tienda a cambiar, modificar o suspender de algún modo las cláusulas que aquí aparecen, carecerán de validez.
11. Todo animal doméstico deberá ir en su correspondiente guacal que cumpla con las condiciones de seguridad y salubridad, de lo contrario no se permitirá el viaje del animal y su dueño.
12. Todo niño mayo de tres (3) años debe pagar tiquete y ocupar puesto.

Bogotá D. C.: Calle 78 Nro. 82 – 30 Barrio La Granja / Soledad Norte - PBX 7450505
Villavicencio – Meta: Terminal de Transportes Oficina 207 - TEL.: 6655516 - Fax 665 5515

www.autollanos.com - info@autollanos.com

¡Busque la Excelencia!





49 Años

TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT.: 892.000.565-6

CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS.

1) De conformidad con el Art. 1011 del Código de Comercio, el remitente está obligado a agregar a este documento los documentos necesarios para el cumplimiento de las formalidades de policía, aduana, sanidad y condiciones de consumo. **2.)** Cuando el valor declarado de la mercancía supere los quinientos mil pesos M/Cte. (\$500.000,00) el remitente deberá presentar factura de compra en la que se indique el valor y la mercancía que está declarada en la remesa. **3)** Las mercancías que contengan cosas perecederas o de fácil deterioro estarán sujetas a lo dispuesto en el Artículo 1014 del Código de Comercio. **4)** Recibimos la carga en el lugar convenido custodiándola hasta su entrega final, siempre que cumpla lo normado en el Artículo 1015 del Código de Comercio. **5)** Entregamos la mercancía en un término prudencial estimado en cada ruta, teniendo en cuenta el estado de la vía, las condiciones ambientales, naturales y el orden público. **6)** Una vez firmado el cumplido en la remesa por el destinatario sin observaciones no aceptamos ningún tipo de reclamación. Artículo 1028 del Código de Comercio. **7)** El valor del seguro de la mercancía equivale al uno (1%) por ciento del valor declarado de la misma. Para vidrios, espejos cerámica y cristales, no aplica. **8)** El remitente declara que es dueño del envío o que actúa en representación del dueño de quien tenga derecho sobre la mercancía y ratifica el contenido del envío en este documento. **9)** Por pérdidas o averías las indemnizaciones se harán por el valor declarado de la mercancía, teniendo en cuenta la negligencia del remitente en cuanto a los tipos de embalaje y marcación de la mercancía. El valor declarado en todo caso no podrá exceder de cinco millones de pesos M/Cte. (\$5.000.000). La empresa no responde en caso de entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, incluyendo el número de cédula de quien recibe. **10)** El remitente manifiesta que el valor declarado de la mercancía, es el valor real de la misma. **11)** El remitente declara que la mercancía enviada no son materiales peligrosos, contaminantes, ácidos corrosivos o venenosos, explosivos, estupefacientes, narcóticos, piedras preciosas, dineros, contrabando, armas de fuego, municiones, o títulos valores de cualquier naturaleza. La empresa no responde por equipos de comunicación y dispositivos de almacenamiento magnético y en general toda sustancia o elemento que tenga restricción por las autoridades para su traslado de un lugar a otro. **12)** No aceptamos descuentos sobre el valor de la factura y averías sin requerimiento mediante el conducto legal para proceder a la indemnización. Artículo 1032 del código de Comercio. **13)** Cuando la mercancía no sea retirada de la oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su llegada al lugar de destino, causará derecho de bodegaje, en todo caso, la empresa estará

Bogotá D. C.: Calle 78 Nro. 82 – 30 Barrio La Granja / Soledad Norte - PBX 7450505
Villavicencio – Meta: Terminal de Transportes Oficina 207 - TEL.: 6655516 - Fax 665 5515

www.autollanos.com - info@autollanos.com

¡Busque la Excelencia!





49 Años

TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.

NIT.: 892.000.565-6

exonerada de toda reclamación si pasados treinta (30) días siguientes al aforo de la misma, no es reclamada por su destinatario. **14)** La empresa estará exenta de responsabilidad en los siguientes casos: **a)** Cuando la mercancía sea decomisada por falta de documentos o cuando esto sean inexactos o deficientes; **b)** Cuando el remitente haga una declaración falsa del contenido de la mercancía; **c)** Por las averías en los casos de requisas en los retenes o lugares dispuestos por las autoridades; **d)** Por las averías o pérdidas ocasionadas con motivo de asonadas o motines y **e)** Por la pérdida o daños ocasionados por falta o deficiencia de embalaje.

Bogotá D. C.: Calle 78 Nro. 82 – 30 Barrio La Granja / Soledad Norte - PBX 7450505
Villavicencio – Meta: Terminal de Transportes Oficina 207 - TEL.: 6655516 - Fax 665 5515

www.autollanos.com - info@autollanos.com

¡Busque la Excelencia!

